

## **Ley que Prohíbe el Uso de Bolsas Plásticas en Establecimientos Comerciales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

### **¿Por qué debemos utilizar bolsas reusables?**

Las bolsas plásticas desechables forman parte de nuestra vida cotidiana, utilizadas para transportar mercancías de los establecimientos comerciales hasta las residencias. En Puerto Rico anualmente se utilizan aproximadamente alrededor de 1 billón de bolsas plásticas desechables. A partir de los años 70, la práctica de usar ese tipo de bolsas rápidamente se hizo muy popular, especialmente gracias a su distribución gratuita en supermercados y otras tiendas, y por su fácil disposición. No obstante, éstas presentan dos problemas principales: (1) su manufactura requiere el uso de recursos no renovables, tales como el petróleo, gas y carbón; y (2) su disposición inadecuada en los sistemas de relleno sanitario, vertederos clandestinos y cuerpos de agua crean impactos que se pueden prevenir. El material hecho a base de plástico tarda en descomponerse, aproximadamente, entre (100) a (500) años, y sus componentes son tóxicos que pueden contaminar los suelos y las aguas. La realidad es que una porción sustancial de estas bolsas no son reusadas o recicladas y acaban dispersas en nuestras quebradas y ríos, hasta llegar al mar.

A nivel mundial se están tomando iniciativas dirigidas a limitar o prohibir el uso de bolsas plásticas desechables. A modo de ejemplo, en el 2014 la Unión Europea aprobó una propuesta que busca reducir el uso de bolsas plásticas en un 50% para el 2017 y en un 80% para el 2019, así como prohibir la distribución gratuita de bolsas plásticas desechables en los supermercados. Además, varios estados de los Estados Unidos de América, consideran tomar algún tipo de medida al respecto, promoviendo el uso de bolsas reusables, muchas de estas de tela, de manera que los consumidores vayan acostumbrándose a este tipo de comportamiento. En Puerto Rico, varios municipios han aprobado ordenanzas municipales regulando el uso de las bolsas plásticas dentro de su jurisdicción.

El reemplazo del uso de bolsas plásticas desechables por el uso de bolsas reusables para el acarreo de los artículos adquiridos en establecimientos comerciales es una medida que abonará a la reducción de la generación y disposición inadecuada de estos desperdicios sólidos, ayudando así en la protección de la calidad de nuestro medioambiente.

### **Situación actual:**

- Se estima que a nivel mundial anualmente se utilizan entre 500 billones y 1 trillón de bolsas plásticas.
- En los Estados Unidos de Norteamérica una familia puede llevar a su casa aproximadamente 1,500 bolsas plásticas al año. Menos del 5% de esas bolsas plásticas son recicladas.

- Por otro lado, la Unión Europea calcula que cada ciudadano utiliza un promedio de 200 bolsas plásticas anualmente, y que el 90% de estas no se reutilizan y acaban desechándose.

### **¿Cuáles son las consecuencias de la disposición inadecuada de las bolsas desechables en el medioambiente?**

- Las bolsas plásticas son llevadas por el viento con facilidad, se cuelgan en los árboles, flotan por los mares y ríos, obstaculizan los desagües y sistemas de alcantarillados. Esto ocasiona inundaciones, dañan hábitats naturales, afean la apariencia del paisaje y fomenta la acumulación de contaminantes.
- Su inadecuada disposición es una amenaza a la fauna marina. Se estima que alrededor de 200 especies marinas, tales como ballenas, delfines, focas, leones marinos, y especialmente las tortugas, entre otras, se ven afectadas por la ingesta de bolsas plásticas.

### **Aprobación de la Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.**

El 29 de diciembre de 2015, se aprobó la Ley Núm. 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la cual establece como política pública la eliminación y prohibición del uso de bolsas plásticas desechables para el acarreo de mercancías adquiridas en los establecimientos comerciales.

### **¿Cuándo comienza a regir la Ley?**

A partir del **30 de diciembre de 2016**, y luego de completado el Programa Educativo y de Orientación establecido en la Ley, todo establecimiento comercial dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **cesará la práctica de brindar bolsas plásticas desechables a sus clientes para el acarreo de sus artículos.**

### **¿Qué son bolsas plásticas desechables?**

La Ley Núm. 247-2015 define el término bolsas desechables como: “Tipo de empaque flexible principalmente hecho de plástico (polietileno de alta densidad), que se utiliza para contener y transportar artículos, provisto por un establecimiento comercial a un consumidor en un punto de venta y que no está diseñada para ser reutilizada. En esta definición se incluyen las bolsas plásticas biodegradables y compostables. El término no incluye las bolsas que sean integrales en los empaques del producto.

### **¿Qué alternativas tengo para acarrear los artículos que adquiero?**

- Los establecimientos comerciales permitirán a sus clientes llevar con ellos bolsas reusables, así como cualquier tipo de bolsa, para acarrear los artículos comerciales comprados.
- Los consumidores podrán continuar disponiendo de los artículos comprados en bolsas de papel.
- Los establecimientos comerciales promocionarán y tendrán disponibles para la venta, a beneficio de sus clientes, bolsas reusables, las cuales deberán estar hechas a base de tela, u otro material que no sea nocivo a la salud o al medioambiente y que cumplan con las características establecidas en la Ley; si está confeccionado de plástico, deberán ser hechas a base de polipropileno o polietileno no tejido o de cualquier otra fibra natural o sintética que sea totalmente reciclable.
- El consumidor podrá utilizar bolsas de cualquier tipo, incluyendo las plásticas desechables que tenga en su hogar y quiera llevar al establecimiento comercial para el acarreo de sus productos.

### **¿Cuáles son las excepciones permitidas en la Ley?**

- La prohibición no aplica a los establecimientos de comida ni a las bolsas de productos o empaque.
- Tampoco aplica a las bolsas plásticas denominadas como “Security Tamper-Evident Bags” (STEB) provistas en los puntos de compra clasificados como “Duty-Free” en las zonas francas de los aeropuertos y puertos del País.

### **¿Qué puedo hacer con las bolsas plásticas desechables que tengo en inventario o en mi hogar?**

Las bolsas plásticas desechables que existan en el inventario de los establecimientos comerciales y en poder de los ciudadanos se deberán acopiar y reciclar según dispone el Artículo 18-A de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”.

Los establecimientos comerciales coordinarán con la ADS el establecimiento de un Programa de Reciclaje de bolsas plásticas desechables. El mismo podrá insertarse en los Planes de Reciclaje que tienen los municipios.

Todos los establecimientos comerciales serán responsables de establecer al menos las siguientes medidas:

- Colocar en lugar visible, de fácil acceso y debidamente identificado, envases para la recuperación y reciclaje de bolsas plásticas.
- Entregar para su reciclaje a la ADS, entidad designada por ésta o al municipio correspondiente todas las bolsas plásticas recuperadas.

- Mantener evidencia e información que acredite la recuperación y reciclaje de las bolsas plásticas por un mínimo de 3 años para que la ADS pueda constatar su cumplimiento.
- Tener disponible para la venta a sus clientes y/o permitir que los mismos utilicen bolsas reusables.
- Permitir al consumidor el utilizar bolsas de cualquier tipo, incluyendo las bolsas plásticas desechables, para acarrear sus productos.

**La Ley provee para que DACO imponga sanciones de \$500 al establecimiento comercial que no posea al menos un envase para la recuperación y reciclaje de las bolsas plásticas desechables.** Además, establece que se formen alianzas con las compañías de reciclaje y con los municipios para el recogido de las bolsas plásticas desechables y su acarreo al centro de reciclaje correspondiente.

### **¿Cuáles son las responsabilidades y deberes del establecimiento comercial?**

- Cada establecimiento comercial tiene la responsabilidad de adiestrar, orientar y motivar a sus empleados para promover el uso de bolsas reusables en sustitución de las bolsas plásticas desechables.
- Todos los establecimientos comerciales deberán colocar varios avisos informativos dirigidos a sus consumidores en los cuales se indique y eduque sobre la aprobación e implantación de esta Ley. Estos avisos informativos deberán ubicarse, uno a la entrada del establecimiento y otro, en la caja registradora, y deberán contener el siguiente texto:

“Comercio Libre de Bolsas Plásticas. Desde el (dd/mm/aaaa), a tenor con la Ley 247-2105, todo establecimiento comercial ubicado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estará impedido de entregar o despachar los artículos adquiridos en bolsas plásticas. Este establecimiento comercial, a tono con la Ley vigente, es un “Comercio Libre de Bolsas Plásticas”. Por ende, les exhortamos a utilizar bolsas reusables para cargar sus artículos, y a que depositen sus bolsas plásticas usadas en los contenedores para esos fines, ubicados en la salida de los establecimientos comerciales, a tenor con la Ley 70-1992, según enmendada.”

- Tener en vigor un plan de reciclaje de bolsas plásticas desechables en su establecimiento.

### **¿Quién tendrá a su cargo la educación y orientación?**

La ADS, el DRNA, el DACO y la JCA, como agencias principales, así como los municipios, se encargarán de realizar, ya sea en conjunto o por separado, un programa educativo y de orientación multifactorial dirigido a informar a la comunidad en general sobre la implantación de la Ley y la importancia de reducir y minimizar el uso de las bolsas plásticas. Estas agencias deberán acercarse al sector privado para coordinar un

esfuerzo conjunto en la propagación de este programa educativo y de orientación que abarque la comunidad en general y los comercios.

**La Ley establece que se impondrán multas a los establecimientos comerciales que brinden bolsas plásticas desechables a sus clientes para el acarreo de sus artículos.**

En caso de violación a las disposiciones establecidas en esta Ley, el DACO expedirá boletos por falta administrativa de la siguiente forma:

- \$100 por la primera infracción,
- \$150 por una segunda violación, y
- \$200 dólares por cada violación posterior.

**¿Cómo puedes ayudar a que la Ley sea exitosa?**

La clave para reducir la dispersión de bolsas plásticas desechables está en nosotros mismos, quienes como consumidores debemos asumir la responsabilidad de nuestras acciones. De igual modo, tenemos que ser ejemplo a la ciudadanía adoptando nuevos hábitos que nos permitan, por un lado, reducir el uso desmedido de este material al sustituirlo por bolsas de tela reusables o análogas, y por otro, reciclando aquellas bolsas plásticas que tengamos en nuestro poder al entregarlas en los centros de reciclaje que dispone la Ley.